Municipalidad Provincial de Canchis

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 344-2022-MPC

Sicuani, 18 de Agosto de 2022.

LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: El Oficio N° 010-SG-SINTROMUC-2021, la Resolución de Alcaldía N° 540-2021-A-MPC, el Acta de Instalación de la Comisión Negociadora, el Acta de Primera Sesión de Negociación Colectiva – Trato Directo, el Acta de Segunda Sesión de Negociación Colectiva – Trato Directo, la Carta N° 002-2022-MPC-CN, el Informe N° 250-2022-GPP-MPC, el Convenio Colectivo a Nivel Descentralizado, el Oficio N° 032-2022-SGRH-GAF-MPC, el Oficio N° 036-2022-SGRH-GAF-MPC, el Oficio N° 030-2022-SGRH-GAF-MPC, el Informe N° 737-2022-MPC-GAF-SGRH, la Opinión Legal N° 866-2022-OAJ-MPC; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Canchis es un órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado. Ésta autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Articulo 28 de la Constitución Política del Perú, señala: "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical. 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. 3. Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social".

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.

Que, la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece, entre otros aspectos, que todo proceso de negociación colectiva o proceso de arbitraje laboral, se sujeta a lo dispuesto en el literal d) del artículo 3 de la Ley Nº 31188, sobre el Principio de previsión y provisión presupuestal; y, al cumplimiento de las normas y principios vigentes de la Administración Financiera del Sector Público; precisando que los procesos de negociación colectiva y/o procesos de arbitraje laboral que se encuentren en trámite, se adecúan a lo establecido en dicha disposición.

Que, el Decreto Supremo Nº 008-2022-PCM, que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el cual tiene por objeto contiene los Lineamientos para aplicar lo dispuesto en la Ley Nº 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal (en adelante, la Ley), en el marco del respeto a los derechos reconocidos en los artículos 28 y 42 de la Constitución Política del Perú, así como lo señalado en el Convenio 98° y en el Convenio 151° de la Organización Internacional del Trabajo.

Que, mediante Oficio N° 010-SG-SINTROMUN-2021, de fecha 20 de diciembre del 2021, el Secretario General del SINTROMUNC Canchis, presenta a la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Canchis, el Pliego Petitorio del SINTROMUNC; Ejercicio Fiscal 2022, para su discusión y aprobación dentro del Plazo Prudente.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 540-2021-A-MPC, de fecha 31 de diciembre del 2021, en el cual se resuelve Conformar la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Canchis, presentado por el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Provincial de Canchis SINTROMUNC, para el ejercicio 2022.

Que, con Acta de Instalación de la Comisión Negociadora Municipalidad Provincial de Canchis y Sindicato de Trabajadores Obreros SINTROMUNC – Canchis 2022, de fecha 17 de mayo del 2022.

Acto en el cual se procedió a realizar un cronograma de sesiones para llevar a cabo la negociación, ello conforme al art. 20 del Decreto Supremo Nro. 008-2022-PCM el cual aprueba los lineamientos para la implementación de la ley Nro. 31188- Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal. Así se consignó el siguiente cronograma, el cual no fue modificado.

NUMERO DE SESIONES DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA	HORA/ FECHA
PRIMERA SESIÓN	24 DE MAYO DEL 2022 HORAS 03:30 PM HASTA LAS 06:00 PM.
SEGUNDA SESIÓN	22 DE JUNIO DEL 2022 HORAS 04:00 PM HASTA LAS 06:00 PM.

Que, con Acta de Primera Sesión de Negociación Colectiva – Trato Directo de fecha 24 de mayo del 2022, celebrado entre los representantes de la Municipalidad Provincial de Canchis y representantes del SINTROMUNC – Canchis, en el cual se llegó a los acuerdos:

i. Otorgar una bonificación de S/. 400.00 soles (cuatrocientos soles con 00/100 soles) de manera mensual – reg. Laboral D. Leg. N° 728. La presente clausula es de carácter permanente.

Al finalizar la presente sesión se firmó el respectivo Acta de Primera Sesión de Negociación Colectiva – Trato Directo de fecha 24 de mayo del 2022, celebrado entre los representantes de la Municipalidad Provincial de Canchis y Representantes del SINTROMUNC

Que, mediante Informe N° 250-2022-GPP-MPC, de 15 de junio 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa a la Comisión Negociadora – Trato Directo, sobre viabilidad presupuestal. Asimismo, se determina que dicho acuerdo de pacto colectivo se encuentra dentro de los alcances de la Ley N° 31188, y que se encuentran autorizadas por la Ley N° 31365, por lo que cumple con lo establecido en las normas vigentes por lo que se GARANTIZA LA VIABILIDAD PRESUPUESTAL, para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Pacto Colectivo entre la Municipalidad Provincial de Canchis y el Sindicato de Trabajadores Municipales Canchis.

Que, con Acta de Segunda Sesión de Negociación Colectiva – Trato Directo de fecha 22 de junio del 2022, celebrado entre los representantes de la Municipalidad Provincial de Canchis y representantes del SINTROMUNC – Canchis, donde no se llegó a ningún acuerdo.

Que, mediante Carta N° 002-2022-MPC-CN, de fecha 14 de julio del 2022, la Comisión Negociadora – Trato Directo, solicita al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Informe que garantice la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados – preliminarmente, conforme al Art. 13 del D.S. N° 008-2022-PCM, en concordancia al Art. 10 de la Ley N° 31188. Asimismo, se adjuntan el expediente completo de las actas y proyecciones económicas del mismo que fue tratado en las diferentes sesiones que tuvieron como comisión.

Que, mediante Oficio N° 030-2022-SGRH-GAF-MPC, de fecha 25 de julio del 2022, la Comisión Negociadora – Trato Directo, remite a la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos - SERVIR, un ejemplar del Convenio Descentralizado suscrito entre la Municipalidad Provincial de Canchis y el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales – SINTROMUNC, en consonancia al Art. 23 del D.S. N° 008-2022-PCM.

Que, mediante Oficio N° 032-2022-SGRH-GAF-MPC, de fecha 04 de agosto del 2022, la Comisión Negociadora – Trato Directo, remite a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, un ejemplar del Convenio Descentralizado suscrito entre la Municipalidad

Provincial de Canchis y el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales – SINTROMUNC, en consonancia al Art. 23 del D.S. N° 008-2022-PCM.

Que, mediante Oficio N° 036-2022-SGRH-GAF-MPC, de fecha 04 de agosto del 2022, la Comisión Negociadora – Trato Directo, remite a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, levanto observaciones.

Que, mediante Informe N° 737-2022-MPC-GAF-SGRH, de fecha 10 de agosto del 2022, el Sub Gerente de Recursos Humanos, remite a la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Canchis, el Convenio Colectivo y Actuados celebrados entre la Municipalidad Provincial de Canchis y el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales – SINTROMUNC CANCHIS.

Que, mediante Opinión Legal N° 866-2022-OAJ-MPC, de fecha 18 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Fredy Quispe Borda emite Opinión concluyendo que Declárese **PROCEDENTE el CONVENIO COLECTIVO A NIVEL DESCENTRALIZADO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS (SINTROMUNC CANCHIS**, ello en atención al 23.1 del artículo 23 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM – Decreto Supremo que aprueba lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

Que, los convenios OIT N° 98° y 151°, ratificados por el Perú, son normas con jerarquía constitucional por mandato de la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución, en este marco el artículo 4° del Convenio N° 98, obliga a los estados firmantes el uso de procedimientos de negociación voluntaria, que implica la facultad de las partes para regular las relaciones laborales entre empleadores y trabajadores, por ello sus interlocutores válidos puedan negociar y convenir libre y voluntariamente, entre ellos acordar la vigencia del convenio colectivo, además en el artículo del convenio OIT N° 151 al referirse a la determinación de las "Condiciones de Empleo", incluye remuneraciones y otras materias con incidencia económica.

Que, el numeral 23.1, artículo 23° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal señala: "El documento (convenio colectivo o acta de no acuerdo) suscrito por la Representación Sindical y la Representación Empleadora se formaliza por escrito en tres (3) ejemplares, que se distribuyen de la siguiente manera: a) Uno se entrega a la Representación Sindical. b) Uno se entrega a la Representación Empleadora. c) Uno se remite a SERVIR para su registro y archivo".

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones otorgadas por el Numeral 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el CONVENIO COLECTIVO A NIVEL DESCENTRALIZADO, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - "SINTROMUNC", el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, SINTROMUNC y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para que den cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas publique la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Ger. Municipal.
Ger. Administración y Finanzas
Ger. Presupuesto
Archivo.
KEMC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Abog. Kari Erlinda Macedo Condori
DNI 46411495
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Abog. Luz A. Turpo Díaz
SECRETARIA GENERAL